



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Pedro David Espinoza Pajuelo para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000434-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001569-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000553-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000088-2024-DGM-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Identificación de semillas de nectandra del complejo arqueológico Mateo Salado a través de métodos morfológicos y moleculares”, el cual comprende el estudio y selección de muestras de material orgánico para análisis especializados los cuales se encuentran en los depósitos del Complejo Arqueológico Mateo Salado a cargo del Programa Qhapaq Ñan – Sede Nacional del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de diecisiete muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Identificación de semillas de nectandra del complejo arqueológico Mateo Salado a través de métodos morfológicos y moleculares”; para que sean sometidas a exámenes destructivos para análisis de ADN antiguo, Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), secuenciamiento de ADN y datación radiocarbónica AMS, en el Laboratorio de Análisis e Investigaciones Arqueométricas (LAIA), en Erling Skakkes gate 47B, Trondheim, Noruega;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a Noruega por el Courier Internacional DHL, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 000691-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001569-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000691-2024-



DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000174-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000434-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000097-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de diecisiete muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diecisiete muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al Courier internacional DHL para que efectúe el traslado de las diecisiete muestras arqueológicas a Noruega.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Pedro David Espinoza Pajuelo presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Pedro David Espinoza Pajuelo, para los fines pertinentes.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES